

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley

12426

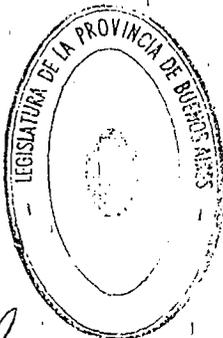
*Art. 1º* Ampliase por doscientos setenta (270) días, el plazo establecido por el artículo 1º de la Ley 12.168, para el funcionamiento de la Comisión Bicameral creada por el artículo 13º de la Ley 12.007.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

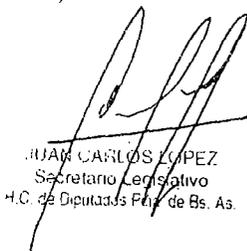
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil.



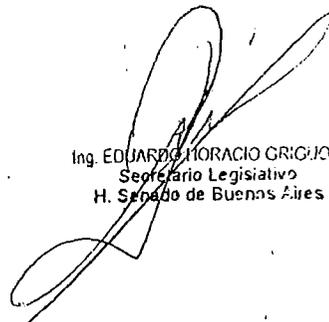
FRANCISCO J. FERRO  
Presidente  
H. Cámara de Diputados de  
Provincia de Buenos Aires




Ing. FELIPE C. SOLÁ  
PRESIDENTE  
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LÓPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGOLLI  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires